



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00009.2/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 26/01/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito la siguiente información sobre las becas comedor:

- Número exacto de las solicitudes que se han presentado.
- Número exacto de las solicitudes que van a recibir beca.
- Número exacto de las solicitudes rechazadas en primera instancia (hayan presentado o no después subsanaciones).
- Número exacto de las solicitudes que, tras ser rechazadas, han presentado subsanaciones.
- Número exacto de las solicitudes que, tras presentar subsanaciones, seguían sin cumplir los requisitos de las bases reguladoras iniciales.
- Número exacto de las solicitudes presentadas que exceden el nivel de renta per cápita.
- Número de solicitudes desglosadas según la vía de acceso a la beca comedor, por ejemplo, por renta, por ser familia de los cuerpos de seguridad del Estado, por ser víctima del terrorismo, etc.
- Cuál es la cuantía que se va a destinar, exactamente, a las becas comedor este curso 2023/2024.
- Solicito también el Informe de interés público y social del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, los informes de impacto por razón de género, impacto en materia, infancia y adolescencia, por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de la Secretaría General Técnica proponente, de la Abogacía General y de la Intervención (citados en el BOCAM del jueves 19 de octubre de 2023).
- Solicito la información de cuál ha sido el trabajo realizado por la empresa Randstad en la gestión de las becas comedor.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en concreto, el 40.2.c) y a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c) del mismo.



Comunidad de Madrid

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose aquella información que no es posible facilitar dado que requeriría una reelaboración que no puede obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

El número de solicitudes presentadas ascendió a 111.069, siendo el número de beneficiarios, por cada modalidad, los siguientes:

Curso 2023-2024	Nº Beneficiarios
Acogimiento Familiar	1.097
Acogimiento residencial	89
Escolarizados oficio centros concertados	421
Fueras y Cuerpos Seguridad del Estado	12.081
IMV tramo renta	4.844
IMV procedente RMI	3.258
Instituciones Penitenciarias	20
Protección Internacional	2.178
Desplazados Ucrania	518
RMI	2.033
Renta per cápita	76.819
Urgencia Social	47
Violencia de Género	3.099
Víctimas del Terrorismo	288
Violencia de Género en centros de la Comunidad	6
	106.798

En Madrid, a fecha de la firma

<CARGO>



**Comunidad
de Madrid**

El importe destinado a becas comedor ha sido de 52.458.017,64€

Los informes a los que hace referencia los puede consultar en el Portal de Transparencia: [Acuerdo de 18 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar | Portal de Transparencia \(comunidad.madrid\)](#)

Finalmente informar que el trabajo de la empresa externa ha sido el de grabar las solicitudes y digitalizar aquellas que se habían presentado en formato papel. Lo mismo para las subsanaciones y los recursos presentados.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

<CARGO>